

1700-37

RESOLUCION Nº 19 9 1 6

FECHA: 10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO -

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°1469 de fecha Febrero 23 de 2017, el señor Pablo Salazar Mejía identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.256.243 expedida en Manizales, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de siembra de Cultivo Agrícola, dentro del predio denominado "La Isla" ubicado en el corregimiento de Caraballo, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°1032 de Abril 22 de 2017, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que a través del radicado interno N°3148 de fecha Abril 24 de 2017, el señor Pablo Salazar Mejía, allegó el comprobante de ingreso N°807 donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Con oficio radicado bajo el consecutivo N°3267, el peticionario allega a su solicitud inicial los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal SINA.
- Poder
- Cédula de Ciudadanía
- Escritura Pública del predio
- Certificado de Tradición y Libertad del Predio
- Plan Forestal e Inventario
- Plano

FR.GD.03

- Medio Magnético
- Certificado de Uso de Suelo

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: 67) (5) 4211395 – 4213889 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.coloamac.gov.co – email: contactenos@coroamag.gov.co







1700-37

RESOLUCION Nº 1916

10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINÁCIONES"

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto . 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 381 de Abril 29 de 2017, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Ciénaga Grande.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico de fecha Mayo 26 de 2017, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

El desarrollo de proyectos productivos es inherente a la intervención y presión del hombre en los recursos naturales en determinada área, de manera específica el desarrollo de proyectos agrícolas requiere del uso de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y fauna); sin embargo estos deben aprovecharse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el marco legal ambiental que rige en Colombia, con el fin de garantizar que durante el desarrollo de este tipo de proyectos los impactos generados sobre el ambiente sean benéficos o tolerables imponiéndose para ello medidas compensatorias y de mitigación permanente sobre los efectos adversos, asociados a estos monocultivos.

De acuerdo a lo anterior, el señor PABLO SALAZAR MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N°10.256.243, presenta a esta corporación solicitud de aprovechamiento forestal con todos los requisitos de ley, incluyendo el respectivo inventario de forestales a intervenir en el predio "La Isla" por cambio en uso de suelo para favorecer actividades del agro entre ellas las agrícolas, cumpliendo para ello, con los requisitos establecidos por el municipio de Pivijay en lo atinente al uso del suelo definido en el PBOTM y lo establecido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en cuento al otorgamiento del permiso Aprovechamiento Forestal para la implementación de actividades agrícolas (Implementación de pastos inducidos)

Mediante Auto N°381 del 18 de Mayo de 2017, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal a favor del señor Pablo Salazar Mejía, identificado con cédula de ciudadania N°10.256.243, quien actúa mediante poder debidamente notariado y en consecuencia se ordenó realizar visita de inspección para verificar la





1700-37

RESOLUCION Nº 1916

1

FECHA: 10 JUL, 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

viabilidad del aprovechamiento y la movilización de árboles que se encuentran dispersos ubicados en el predio La Isla, jurisdicción rural del Corregimiento de Caraballo, municipio de Pivijay, la cual busca que se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento Forestal", con el propósito de ejecutar adecuación de tierras para cambio de actividad en el predio.

SITUACIÓN

Descripción del proyecto: El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación de tierras ya civilizadas desde antaño, donde se viene ejerciendo actividades de ganadería extensiva y hoy día se tiene proyectado por sus nuevos propietarios la implantación de proyectos agricolas (siembra de maíz en grandes cantidades para la producción de pasto ensilado que favorezca la ganadería para producción de carne y leche por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención aisladas de forestales diseminados en potreros que ya han venido sido intervenidos para ejercer como se dijo actividades de ganadería extensiva. El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y desbroce de cobertura vegetal cuyas ubicaciones coinciden con las áreas donde se sembrara pasto, estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el PBOTM de Pivijay determina que esta actividad es acorde al uso defino para esta área municipal. El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el nuevo proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de especimenes que existen a la fecha del mismo, donde se inventariaron en total 233 árboles.

Visita de campo: La visita de inspección se realizó el día 19 de Mayo de 2017, a las 8:00 a.m., en compañía del señor ADONILFO ORTIZ POLO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 5.027.035 (celular 313-5717805), en su condición de propietario del predio "La Isla., El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Pivijay, tomando la vía que conduce de Pivijay – Fundacion. Una vez allí nos desplazamos sobre la margen derecha por el camino que conduce al corregimiento de Caraballo, sobre la trocha a mano derecha se llega un punto conocido como las cruces desde allí se conecta con el predio "La Isla", que se encuentra en el corregimiento de Caraballo, jurisdicción del municipio de Pivijay, desde fundación hasta el predio hay una distancia de 32 kilómetros aproximados, este predio de aproximadamente de 122 Hectáreas con 1500 metros cuadrados, se observa una geomorfología del predio en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con variadas ondulaciones de poca altura. Resumiendo el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona (67) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.comamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03











1700-37

RESOLUCION Nº 179 16 - 783

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(...)

Física y espacialmente el área del predio La Isla esta demarcada por la poligonal formada por 16 puntos demarcados por los vértices de los puntos del 1 al 16, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se relacionan en el cuadro siguiente;

	COORDENADAS DEL PREDIO LA ISLA							
Coorden	Coordenadas Planas Magnas sirgas (origen Gauss - Krueger).							
Point	Northing	Easting						
Name	(Meters)	(Meters)						
1	1639191.6948	976352.7296						
2	1639222.4251	976345.1451						
3	1639222.4844	976256.6234						
4	1639222.4269	976342.4073						
5	1639191 6948	976352.7296						
6	1639994.3991	976572.2841						
7	1640026.0030	976637.4020						
8	1640081.0982	976958.0557						
9	1640151.9771	977106.5467						
10	1640314.9953	977312.5881						
11	1640172.7076	977359.3421						
12	1640001.8088	977463.5705						
13	1639999.0170	977505.2430						
14	1639374.8974	978140.6181						
15	1639016.9924	978070.1272						

Ubicación y linderos: EL predio "La Isla" con matriculas inmobiliarias Nº 222-12802, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Ciénaga. El predio La Isla está localizado en el Corregimiento de Piñuelas, municipio de Pivijay departamento del Magdalena con una extensión superficiaria de 122 hectáreas + 1500 metros cuadrados y un área construida de 120 metros cuadrados. A este predio le corresponde la cedula catastral No 47551000300000010354000000000, y con lòs linderos: Norte: Con predios de Hermanos Hernandez mejía. Sur: Con predios de Arturo Bolaños. Este: Con predios de Manuel Hernandez. Oeste: Con predios de Melidal Llanos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co







1700-37

RESOLUCION Nº 7 9 1 6

FECHA: 10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Justificación del Aprovechamiento: El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para cambio de actividad, dentro del predio La isla., para actividades agrícolas consistente en la siembra de maíz y pastizales para ensilado, actualmente en el predio se ejercen actividades de ganadería extensiva a gran escala en potreros civilizados donde se observa cobertura vegetal, la cual en mayor concentración se encuentra integrada principalmente por pastos naturales, pasto estrella y Brachiaria: También se observaron árboles y arbustos aislados de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Roble, Trupillo, Campano, Guácimo, Uvitó, Aromo, Totumo, Buche entre otros. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura de Bosque seco tropical de pocos arbustos y árboles emergentes nativos y pastizales naturales producto de la regeneración natural debido a que el predio se le hacen mantenimiento periódico de rocería, para facilitar cubrimiento de la cobertura con pastos introducidos para beneficio de la ganadería extensiva que se ejerce en el predio.

REVISION DEL ESTUDIO.

Aspectos florísticos: Después de revisar el estudio del Inventario forestal y a la visita de campo, se tiene que el presente tramite de aprovechamiento arroja un volumen de 1129,15 m3 de madera en pie distribuidos en solo dos (2) especies ubicados en potreros ya civilizados, en las áreas inspeccionadas se encuentran un total de 233 individuos forestales de las especies Trébol y Campano identificados en el estudio de inventario forestal cuya ubicación coincide con el área de siembra de los potreros donde se proyecta la siembra de pastizales, por lo que es necesario su retiro.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar están Campano, y Trébol y otras especies no menos importantes no reportadas en el estudio y que no serán intervenidas, que serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y15 cm de altura, para su posterior remoción con maquinaria en las labores de descapote y preparación de tierras, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente.

El estudio del Inventario y Aprovechamiento forestal Árboles aislados de madera en pie se realizó un inventario total de árboles, debido a que no se implementaron parcela de muestreo Para determinar el volumen de los árboles y arbustos en pie se utilizó la fórmula de Huber.

(...)

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En cuanto al número de individuos caracterizados se encuentra que dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: **Q6**7) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.compamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co







Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION Nº 1916

FECHA: 10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

arrojando un volumen real a aprovechar que asciende a 1129,15 M³, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- ◆ El área circunscrita al predio La isla y a las coordenadas asociadas a la ubicación del inventario forestal objeto del presente tramite, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm. Asimismo no se localizan en zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, regionales, zona RAMSAR Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombiana, así mismo se tiene que el PBOTM de Pivijay determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área Agricultura Intensiva, lo cual quiere decir que el uso propuesto para el pastos inducidos para el levante y cría de ganados dentro del predio es acorde con el uso definido por el PBOTM del municipio de Pivijay. (obra dentro del expediente certificación de uso de suelo).
- La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T), donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal productera en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar actividades productivas propias del agro, lo que constituye de por si cambios en el uso de suelo para implantación de pastos inducidos que favorezcan la actividad ganadera dentro de la zona de estudio y donde aun persiste la presencia diseminada de individuos arbóreos de interés, no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales. Además de ello, el aprovechamiento se da por arboles aislados es decir diseminados dentro del predio cuya área es de 122 hectáreas., en ese orden para la determinación del área de bosque que se proyecta afectar se tiene que de acuerdo a las variables de la sumatoria de las áreas de cobertura del individuo forestal por hectárea, al número de individuos forestales por hectárea, al volumen total y comercial por hectárea se obtiene los siguientes valores; 0,52 árboles/ha equivalente a 0,000191 m² de área basal/ha y un volumen de 0,0009255 m³ /ha., en total serán extraídas 2 especies cuyos DAP oscilan entre 40 a 120 cm., lo anterior permite colegir que el porcentaje de área de bosque natural secundario en decadencia a afectar dentro del predio "La Isla" corresponde a un área de 1, 03 hectáreas correspondiente al 0,8 % del área del predio a intervenir.
- Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio de AP como Campano y Trébol, entre otras especies no menos importantes las cuales no serán objeto de aprovechamiento (Carbón, Troza o Trocito)

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION Nº

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- La zona de estudio, está asociada a las cuenca del rio Fundación, y micro cuenca del arroyo Caraballo.
- Las referencias, especies, familias, volúmenes, nombres comunes y científicos, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En cuanto al número de individuos forestales caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Los volúmenes y especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, son coincidentes con el estudio aportado se presentan en la siguiente tabla:

IDENT	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	DAP (MTS)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M²)
. 1	Platymiscium pinnatum	Trèbol	0,86	8,20	6,74	4,76
2	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,77	7,00	5,54	3,26
3	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	9,50	8,04	5,78 -
4	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,90	8,60	7,14	5,47
5	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.79	6,00	4,54	2,94
6	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,75	8,00	6,54	3,53
7	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	7,50	6,04	3,96
8	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	6,90	5,44	3,56
9	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	7,50	6,04	4,56
1.0	Platymiścium pinnatum	Trebol	0,79	8,00	6,54	3,92
11	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,12	7,66	4,14
12	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	11,20	9,74	3,95
13	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	10,20	8,74	4,04
14	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	11,30	9,84	4,86
15	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,78	8,00	6,54	3,82
16	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	12,00	10,54	6,18
17	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	9,20	7,74	2,27
18	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	- 6,54	1,22
. 19	Platymiscium pinnatum	Trébol	0,76	8,70	7,24	3,95
20	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,80	9,80	8,34	4,93
21	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	8,90	7,44	2,19
22	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	10,40	8,94	3,67
23	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,77	8,70	7,24	4,05
24	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	7,90	6,44	4,80
25	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,90	11,00	9,54	7,00

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.cdipamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.

FR.GD.03













1700-37

RESOLUCION Nº 7916 THE

FECHA: 10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

•						
26	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	12,10	10,44	-5,93
27	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,75	8,00	6,54	3,53
28	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	9,20	7,74	4,86
29	Platymiscium pinnatum	Trebot	0,81	10,40	8,94	5,36
30	Platymiscium pinnatum	Trebot	0,88	8,00	6,54	4,87
31	Platymiscium pinnatum ,	Trebol	0,79	11,40	9,94	5,59
32	Platymiscium pinnatum	Trebot	0,76	12,00	10,54	5,44
33	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,67	9,80	8,34	3,46
34	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	8,70	7,24	3,44
35	Pletymiscium pinnetum	Trébol	0,74	9,20	7,74	3,96
36	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	10,40	8,94	3,67
37	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	8,00	6,54	1,27
38	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	12,00	10,54	1,82
39	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	9,80	. 8,34	1,56
40	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,48	8,70	7,24	1,57
41	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,51	9,20	7,74	1,88
42	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	10,40	8,94	5,36
43	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,87	7,90	6,44	4,70
44	Pletymiscium pinnetum	Trebol	0,57	12,00	10,54	3,06
- 45	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	9,80	8,34	5,18
46	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	8,70	7,24	4,48
47	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,20	7,74	4,17
48	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.44	10,40	8,94	1,58
49	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.39	8,00	6.54	0.96
50	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	11,40	9,94	4,51
51	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.67	12,00	10,54	4,23
52	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	10,40	8,94	1,65
53	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,0G	6,54	1,22
54	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	11,40	9,94	1,81
55	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,48	12,00	10,54	2,17
56	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,51	10,40	8,94	2,12
57	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	8,70	7,24	4,48
58	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	7,90	6,44	1,20
59	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	12,00	10,54	6,18
60	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	9,80	8,34	2,41
61-	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	8,70	7,24	4,48
62	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	9.20	7,74	3,96
63	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.87	10.40	8,94	6,18
64	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	8,00	6,54	2,04
65	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	9.20	7,74	4,86
66	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	10,40	8,94	1,58

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co -- email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03







1700-37

RESOLUCION Nº 1 9 1 6

.10 JUL. 2017 FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

67	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	8,00	6,54	1,27
68	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,48	11,40	9,94	2,06
69	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,51	12,00	10,54	2,45
70	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	10,40	8,94	4,72
· 71	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	12,00	10,54	3,06
72	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	9,80	8,34	5,18
73	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,70	7,24	1,32
74	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	9,20	7,74	1,46
75	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	10,40	8,94	4,72
76	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	12,10	10,64	3,09
77	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	8,00	6,54	4,22
78	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	9,20	7,74	1,40
79	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	10,40	8,94	1,65
80	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,77	8,00	6,54	3,73
81	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	11,40	9,94	6,93
82	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,90	12,00	10,54	7,63
83	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	9,80	8,34	4,80
84	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,75	8,00	6,54	3,53
85	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.82	12,10	10,64	6,39
86	Platymiscium pinnatum	Treboi	0,81	8,00	6,54	4,12
87	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	9,20	7,74	5,60
88	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	10,40	8,94	5,10
89	Platymiscium pinnatum	Treboi	0,76	8,00	6,54	3,63
90	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	11,40	9,94	4,02
91	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	12,00	10,54	4,75
92	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	9,80	8,34	4,21
- 93	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	8,70	7,24	3,95
94	Platymiscium pinnatum	Trebot	0,76	9,20	7,74	4,17
95	Platymiscium pinnatum	Trebot	0,40	10,40	8,94	1,31
96	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	8,00	6,54	1,97
97	Platymiscium pinnātum	Trebol	0,66	9,20	7,74	3,15
98	Platymiscium pinnatum	Trebot	0,76	10,40	8,94	4,72
99	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	8,00	6,54	2,82
100	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	11,40	9,94	1,81
101	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	12,00	10,54	1,82
102	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	10,40	8,94	1,65
103	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,48	12,00	10,54	2,17
104	Platymiscium pinnatum	Trebol	_0,51	9,80	8,34	2,00
105	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	8,70	7,24	4,48
106	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.87	9,20	7.74	5,47
107	Platymiscium pinnatum	Treboi	0,57	10,40	8,94	2,65
108	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	12,10	10,64	6,39

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (§7) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.colnamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03









1700-37

RESOLUCION Nº 7916

FECHA: 10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

109	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	8,00	6,54	4,12
110	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,20	7,74	4,17 ·
111 .	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	10,40	8,94	1,58
112	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	8,00	6,54	3,92
113	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	11,40	9,94	5,17
114	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	12,00	10,54	4,23
115	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	9,80	8,34	3,88
116	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	8,00	6,54	3,44
117	Platymiscium pinnatum	- Trebol	0,81	12,10	10,64	6,24
118	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	12,00	10,80	2,96
119.	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	9,80	8,34	4,80
120	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	8,70	7,24	3,95
121	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,20	7,74	4,17
122	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	10,40	8,94	5,36
123	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	12,10	10,64	5,93
124	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	8,00	6,54	3,63
125	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	9,20	7,74	4,51
126	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.81	10,40	8,94	5,36
127	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	8,00	6.54	4,87
128	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	11,40	9,94	5,59
129	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	8,00	6,54	3,63
130	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.67	12,00	10,54	4,23
131	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.71	9.80	8.34	3,88
132	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,74	8,70	7,24	3,74
133	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,76	9,20	7,74	4,17
134	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	10,40	8,94	2,65
135	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	12,10	10,64	6,39
136	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
137	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	9,20	7,74	1,46
138	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	10,40	8.94	1,65
139	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0.48	8.00	6.54	1,45
140	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	11,40	9,94	5,17
141	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
142	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	12,00	10,54	3,06
143	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.82	9,80	8,34	5,18
144	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,44	8,70	7,24	1,32
145	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,48	9,20	7,74	1,66
146	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.76	10,40	8,94	4,72
147	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	12,10	10,64	6,24
148	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.56	8,00	6,54	1,97
149	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	9,80	8,34	3,88
150	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	8,00	6,54	3,44

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR:GD.03







1700-37

RESOLUCION Nº 1 9 1 6

FECHA:

10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

151	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,80	11,20	9,74	5,63
152	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	9,20	7,74	4,86
153	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	10,40	8,94	5,36
154	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	12,10	10,64	7,36
155	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	8,00	6,54	1,27
156	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,80	10,50	9,04	5,28
157	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
158	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	9,20	7,74	2,35
159	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	10,40	8,94	5,49
,160	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	10,40,	8,94	1,58
161	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	8,00	6,54	1,27
162	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,77	11,40	9,94	5,31
163	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	8,00	6,54	4,87
164	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,90	12,00	10,54	7,63
165	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
166	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	11,40	9,94	1,81
-167	Platymiscium pinnatum	Trebal	0,45	8,00	6,54	1,27
168	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,48	12,00	10,54	2,17
169	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	11,40	9.94	5,87
170	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	9,20	7,74	2,35
1,71	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
172	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	9,20	7.74	- 2,35
173	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	10,40	8,94	5,49
174	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
. 175	Platymisciúm pinnatum	Trebol	0,45	11,40	9,94	1,81
176	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	8,60	7,14	1,37
177	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	11,40	9,94	5,87
178	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	9,20	7,74	2,35
179	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	10,40	8;94	5,49
180	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	9,00	7,54	1,37
181	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	11,40	9;94	5,87
182	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	12,10	10,64	5,20
183	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,87	8,00	6,54	4,76
184	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	9,20	7,74	2,35
185	. Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	10,40	8,94	5,49
186	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
187	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	10,80	9,34	1,72
188	Platymiscium pinnatum	Trebol /	0,45	- 8,00	6,54	1,27
189	Platymiscium pinhatum	Trebol	0,48	11,00	9,54	1,99
190	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,80	8,34	4,45
191	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	8,70	7,24	4,48
192	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	9,20	7,74	2,27

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (\$1) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Ganta Marta D.T.C.H.; Magdalena, Colombia

www.comamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03











1700-37

RESOLUCION Nº 1916

FECHA: 10 JUL, 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

193	P	letymiscium pinnetum	Trebol	0,81	10,40	8,94	5,36
. 194	P	latymiscium pinnatum	Trebol	0,74	12,10	10,64	5,20
195	Platymiscium pinnatum		Trebol	0,87	12,10	10,64	7,19
196	196 Platymiscium pinnatum		Trebol	0,57	8,00	6,54	2,04
197	P	atymiscium pinnatum	Trebol	0,82	10,00	8,54	5,28
198	Pi	latymiscium pinnatum	Trebol	0,44	10,20	8,74	1,55
199	P	latymiscium pinnatum	Trebol	0,45	9,00	7,54	1,43
200	P	latymiscium pinnatum	Trebol	0,77	10,80	9,34	5,03
201	PI	atymiscium pinnatum	Trebol	0,88	8,00	6,54	4,87
202	Pi	latymiscium pinnatum	Trebol	0,90	11,80	10,34	7,51
203	Pi	latymiscium pinnatum	Trebol	0,79	9,80	8,34	4,80
204	PI	latymiscium pinnatum	Trebol	0,75	9,00	7,54	3,98
205	Pi	latymiscium pinnatum	Trebol	0.82	9,20	7,74	4,86
206	P	atymiscium pinnatum	Trebol	0,81	10,20	8,74	5,26
207	P	latymiscium pinnatum	Trebol	0,88	11,90	10,44	7,24
208	P	latymiscium pinnatum	Trebol	0,79	8,00	6,54	3,92
209	Pl	latymiscium pinnatum	Trebol	0,80	9,20	7,74	4,62
210	^Pi	latymiscium pinnatum	Trebol	0,67	9,80	8,34	3,46
211	PI	latymiscium pinnatum	Trebol	0,71	9,00	7,54	3,56
212	.Pi	latymiscium pinnatum	Trebol	0,65	10,20	8,74	3,38
213	P	latymiscium pinnatum	Trebol	0,79	8,00	6,54	3,92
214	Pi	latymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,20	7,74	4,17
215	P	atymiscium pinnatum	Trebol	0,67	9,35	7,89	3,30
216	P	latymiscium pinnatum	Trebol	0,71	8,00	6,54	3,17
217	PI	latymiscium pinnatum	Trebol	0,74	9,10	7,64	3,91
218	P	latymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,00	7,54	4,08
219	P	atymiscium pinnatum	Trebol	0,35	9,70	8,24	0,93
	N.			148,82	9,73	0,83	815,24
TREBO)L PRO	DMEDIOS Y SUMAS TO	TALES	DAP (MTS)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M²)
CANTIE	ADES	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	DAP (MTS)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)
1		Samanea Saman	Сатрапо	1,12	18,00	16,54	17,73
2		Şamanea Saman	Сатрапо	1,15	19,00	17,14	19,74
3		Samanea Saman	Campano	1,21	15,00	13,56	17,25
4		Samanea Saman	Campano	1,41	18,00	16,12	28,11
5		Samanea Saman	Campano	1,16	18,00	16,33	19,02
6		Samanea Saman	Campano	1,41	18,00	16,35	28,11
				4.45	18,00	16,62	18.05
·7		Samanea Saman	Campano	1,13	10,00	10,02	10,03

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03







1700-37

RESOLUCION Nº [1916 J

FECHA: 10 JIII 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	CAMPANO PROMEDIOS Y SI	UMAS TOTALES	DAP (MTS)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)
			0,33	18,36	16,66	313,91
14	Samanea Saman	Сатрапо	1,32	19,00	17,55	26,00
13	Samanea Saman	Campano	1,42	20,00	18,30	31,67
12	Samanea Saman	Campano	1,10	20,00	18,09	19,01
11	Samanea Saman	Campano	1,14	17,00	15,01	17,35
. 10	Samanea Saman	Campano	1,17	18,00	15,95	19,35
9	Samanea Saman	Campano	1,38	20,00	18,10	29,94

Cuadro resumen.

Una vez realizada la respectiva inspección al estado fitosanitario de la población de forestales examinada se determina el aprovechamiento de árboles aislados por las causas antes descritas, según el resumen señalado en la siguiente tabla;

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENTACION VOLUMEN (m3)	%	Nº de Individuos	
	,	ASERRIO - TROCITO			
Trebol	Trebol Platymiscium pinnatum 815,24 M3		100.00%	040	
TOTAL V	OLUMEN TREBOL	815,24 M3	100%	219	
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENTACION VOLUMEN (m3)	%	Nº de Individuos	
		ASERRIO - TROCITO			
Campano Samanea Saman		313,91 M3	100.00%	14	
TOTAL V	OLUMEN CAMPANO	313,91 M3	100%	1 '7	

TOTAL VOLUMEN PROVECHAMIENTO FORESTAL	EGDECIEG TDEDOL V		
TOTAL TOLOMEN PROVECTIANTENTO PORESTAL	ESPECIES INCOUL I	1129.15 M3	,
CAMPANO.		1148,10 1413	
CAMPANO.			>

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar - El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal., así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP<10 cm.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (\$\fomale{1}\) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117 Senta Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.comamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co







1700-37

RESOLUCION Nº 7916

FECHA: 10 JUL, 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así;

Madera para uso doméstico: La madera rolliza (vareta o leña) y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como fuente calorífica para la cocción de alimentos y mantenimiento de infraestructura locativa (cercados y casas., etc).

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín. Se utilizaran para la recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse.

Vigencia del permiso - El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

Plan de compensación – Dado que el documento no lo establece, la autoridad ambiental establecerá las condiciones y estrategias de seguimiento, control y compensación de las labores y acciones referidas al presente aprovechamiento forestal, en ese orden, Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 233 árboles a talar se deben sembrar 2:330 árboles de especies nativas. En ese orden de ideas queda pendiente que la Corporación defina el área a reforestar teniendo como referente las Ilneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcarla la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa.





1700-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Componente fauna silvestre: - El documento no determina información sobre las medias relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Como también el fortalecimiento de la estación de paso para valoración y atención de fauna silvestre del ecosistema Ciénaga Grande.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

Comercialización de los productos: El destino que se le dará a estos forestales es la trasformación en bloque, carbón, troza o trocito para comercializarlas en diferentes puntos de la geografía nacional, según la demanda teniendo como principal destino ciudades de la costa atlántica, Así mismo también para el consumo interno que sirva de materia prima para la construcción de cercas divisorias en potreros ubicados dentro del mismo predio y otros predios del solicitante.

Líquidación tasa forestal: Dando cumplimiento a la resolución Nº. 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013 por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales únicos y persistentes en la jurisdicción de CORPAMAG, el suscrito procedió a liquidar la Tasa Forestal que aplica al presente tramite, según los parámetros y variables definidas en dicha resolución. La cual se incorpora al expediente para lo pertinente.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, y luego de la inspección de ocular al predio "La Isla", se considera que la misma permite tener claridad respecto al-tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de Arboles Aislados. Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (\$7) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.comamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03







1700-37

RESOLUCION Nº 1916_

FECHA: 10 JUL, 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONCEPTO.

Una vez inspeccionado la población de especies forestales inventariada en el presente informe se determina que la misma reúne las características propias para un aprovechamiento forestal, siendo procedente autorizar el aprovechamiento forestal único por un volumen de **Mil Ciento Veintinueve, con punto Quince Metros** (1129,15 M3) de las especies en mención según los porcentajes y cantidades de individuos por especies inventariados en el presente informe; a favor del señor PABLO SALAZAR MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 10.256.243., No sin antes fijarle una serie de obligaciones y recomendaciones de tipo técnico que se deben tener como necesarias.

Así mismo, se debe imponer un proceso de reposición de especies forestales en aquellos sitios dentro del predio donde se evidencie perdida desmedida del recurso flora, dando prioridad a las franjas protectoras de los cuerpos de agua en proceso de degradación por la pérdida de masa vegetal, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1.10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 233 árboles a talar se deben sembrar 2.330 árboles de especies nativas. En ese orden de ideas queda pendiente que la Corporación defina el área a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcana la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa.

Para el componente fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre, así mismo se impone la obligación de dotar al hogar de paso para valoración y atención de fauna silvestre del ecosistema Ciénaga Grande, de un kit consistente de Un (01) guacal plástico para animales tamaño X, un aro atarraya de 60 cms de diámetro, Un (01) kit de Herramienta Manipulación de serpientes, y Cinco (5) pares de guantes.

(...)²

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

SGS SGS Edic.21/08/2015_Version 10



1700-37

FECHA: 10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO. AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) específica Aprovechamiento Forestal Únicos. Los que se realizan por una sola vez en

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: 🗗 (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.comamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov

FR.GD.03









1700-37

RESOLUCION Nº 7916

FECHA: 10 JUL, 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado el señor Pablo Salazar Mejía, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$28.507.802.26 M/CTE).

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que para corroborar la localización donde se pretende desarrollar el proyecto mediante Memorando fechado Mayo 30 de 2017, se remitió el presente expediente, a la oficina de Planeación para que el funcionario encargado del Sistema de Información Geográfica, determine si es viable el desarrollo del proyecto de acuerdo a la vocación del Uso del Suelo por razones de oportunidad y destinación.





1700-37

RESOLUCION Nº 19 16

FECHA:

10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALÁZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En atención a lo anterior, la oficina de Planeación emitió respuesta mediante concepto técnico de fecha Junio 06 de 2017, donde manifiesta que el predio denominado La Isla, donde se pretende desarrollar el proyecto Agrícola, de acuerdo al Sistema de Información Ambiental Regional de CORPAMAG, a la fecha no se encuentra traslapados en SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) ni de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, y según la certificación de uso de suelo expedida por la oficina de Planeación e Infraestructura del municipio de Pivijay, el predio se encuentra en zona cuyo uso principal es de Agricultura Tradicional, Uso compartido: Agricultura Tradicional y Uso Prohibido: Conservación y Protección, por lo que se puede desarrollar el proyecto; Sin embargo en el momento de realizar las actividades deben tener en cuenta la norma de ronda hídrica de los cuerpos de agua de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 de los drenajes, además se debe delimitar el predio respetando los 30 metros de ronda hídrica medido a partir de la cota media de inundación.

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, al señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.256.243 expedida en Manizales, el cual se efectuará para desarrollar un proyecto agrícola consistente en siembra de Maíz y pastizales para ensilado en el predio denominado "La Isla", ubicado en el corregimiento de Caraballo, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena, donde se talaran 233 individuos forestales, los cuales arrojan un volumen de 1129,15 M³ de madera en bruto, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, además la ejecución del proyecto se convierte en una herramienta de trabajo para mejorar la calidad de vida de las comunidades aledañas y calidades físicas de la zona al realizar un uso sostenible de la zona.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar Aprovechamiento Forestal Único al señor Pablo Salazar Mejía, identificada con la cedula de ciudadanía N°10.256.243 en cantidad total de 233 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 1129,15 M³ de madera, para desarrollar un proyecto agrícola consistente en la siembra de Maíz y Pastizales para ensilado, en el predio denominado "La Isla", ubicado en el corregimiento de Caraballo, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (大) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117 (V.Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.comamag.gov.co - email: .contactenos@corpamag.gov.co







1700-37

10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	Georefere	nciación	1,	NG 4- 4-4-1	Vol. bruto a
Predio	Latitud Norte.	Longitud Oeste.	Pto	Nº de árboles inventariados	aprovechar en M3
•	1639016,99	978070.12	1		
	1639374,61	978140.61	2		
	1640314,99	977312,58	3	200	1400.45
" La Isla"	1639994,39	976572,28	4	233	1129,15
	1639186,87	976276,86	5		
	1639249,17	977253,19	6		•
TOTAL		,		233	1129,15

Inventario de forestales - Volumen - especie

IDENT	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	DAP (MTS)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)
1	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,86	8,20	6,74	4,76
2	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,77	7,00	5,54	3,26
3	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	9,50	8,04	5,78
4	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,90	8,60	7,14	5,47
5	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	6,00	4,54	2,94
6	Platymiscium pinnatum	Ťrebol	0,75	8,00	6,54	3,53
7	Platymiscium pinnatum	Trebal	0,82	7,50	6,04	3.96
8	Platymiscium pinnatum	Trebal	0,81	6,90	5,44	3,56
9	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,88	7,50	6,04	4,56
10	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	8,00	6,54	3,92`
11	Platymiscium pinnatum	Trebol :	0,76	9,12	7,66	4,14
12	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	11,20	9,74	3,95
: 13	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	10,20	8,74	4,04
14	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	11,30	9,84	4,86
15	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,78	8,00	6,54	3,82
16	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	12,00	10,54	6,18
17	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	9,20	7,74	2,27
18	Platymiscium pinnatum	Trebol.,	0,44	8,00	6,54	1,22
19	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	8,70	7,24	3,95
20	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,80	9,80	8,34	4,93
21	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	8,90	7,44	2,19
22	Platymisciúm pinnatum	Trebol	0,67	10,40	8,94	3,67
23	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,77	8,70	7,24	4,05
24	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	7,90	6,44	4,80
25	Platymiscium pinnatum	Trebol	. 0,90	11,00	9,54	7,00 -

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03





1700-37

RESOLUCION Nº (

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

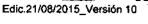
26	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	12,10	10,44	5,93
27	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,75	8,00	6,54	3,53
28	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.82	9.20	7,74	4.86
29	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	10,40	8,94	5,36
30	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,88	8,00	6,54	4,87
31	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.79	11,40	9,94	5,59
32	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,76	12,00	10,54	5,44
33	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	9,80	8,34	3,46
34	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	8,70	7,24	3,44
35	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	19,20	7,74	3,96
36	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	10,40	8,94	3,67
37	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	8,00	6,54	1,27
38	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	12,00	10,54	1,82
39	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	9,80	8,34	1,56
40	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,48	8,70	7,24	1,57
41	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,51	9,20	7,74	4 1,88
42	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	10,40	8,94	5,36
43	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,87	7,90	6,44	4,70
44	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	12,00	10,54	3,06
45	Platymiscium pinnatum	Trebal	0,82	9,80	8,34	5,18
46	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	8,70	7,24	4,48
47	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,76	9,20	7,74	4,17
48	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	10,40	8,94	1,58
49	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,39	8,00	6,54	0,96
50	Platymiscium pinnatum	Treboi	0,71	11,40	9,94	4,51
. 51	Platymiscium pinnatum	Treboi	0,67	12,00	10,54	4,23
52	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	10,40	8,94	1,65
53	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
54	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,45	11,40	9,94	1,81
55	Platymiscium pinnetum	Trebal	0,48	12,00	10,54	2,17
56	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,51	10,40 ,	8,94	2.12
57	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	8,70	7,24	4,48
58	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,44	7,90	6,44	1,20
59	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	12,00	10,54	6,18
60	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	9,80	8,34	2,41
61	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	8,70	7,24	4,48
62	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	9,20	7,74	3,96
63,	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,87	10,40	8,94	6,18
64	Pletymiscium pinnetum	Trebol	0,57	8,00	6,54	2,04
65	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	9,20	7,74	4,86

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (51) (5) 4211395 – 4213989 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corbamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co









1700-37

RESOLUCION Nº 1916

FECHA: 10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

66	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	10,40	8,94	1,58
67.	Plętymiscium pinnatum	Trebol	0,45	8,00	6,54	1,27
68	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,48	11,40	9,94	2,06
69	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,51	12,00	10,54	2,45
70	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,76	10,40	8,94	4,72
71	Platymiscium pinnatum	Trebot	0,57	12,00	10,54	3,06
72	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,82	9,80	8,34	5,18
73.	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,70	7,24	1,32
74	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	9,20	7,74	1,46
75	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	10,40	8,94	4,72
76	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	12,10	10,64	3,09
77	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	8,00	6,54	4,22
78	Platymiscium pinnatum	Trebo!	0,44	9,20	7,74	1,40
79	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	10,40	8,94	1,65
80	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,77	8,00	0,54	3,73
81	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,88	11,40	9,94	6,93
82	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,90	12,00	10,54	7,63
83	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	9,80	8,34	4,80
84	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,75	8,00	6,54	3,53
85	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	12,10	10,64	6,39
86	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,81	8,00	6,54	4,12
87	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	9,20	7,74	5,60
88	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	10,40	8,94	5,10
89	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	8,00	-6,54	3,63
90	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	11,40	9,94	4,02
91	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	12,00	10,54	4,75
92	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	9,80	8,34	4,21
93	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.76	8,70	7,24	3,95
94	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,20	7,74	4,17
95	Platymiscium pinnatum	Trebal	0,40	10,40	8,94	1,31
96	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	8,00	6,54	1,97
97	Platymiscium pinnatum	Trebal	0,66	9,20	7.74	3,15
98	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	10,40	8,94	4,72
99	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	8,00	6,54	2,82
100	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45.	11,40	9,94	1,81
101	Platyrniscium pinnetum	Trebol	0,44	12,00	10,54	1,82
102	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	10,40	8,94	1,65
103	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,48	12,00	10,54	2,17
104	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,51	9,80	8,34	2,00
105	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	- 8,70	7,24	4,48
106	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,87	9,20	7,74	5,47
107	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.57	10,40	8,94	2,65

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION Nº 19916



FECHA: 18 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

108	Platymiscium pinnatum	Treboi	0.82	12,10	10,64	6,39
109	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	8.00	6,54	4,12
110	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,20	7,74	4,17
111	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	10,40	8,94	1,58
112	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.79	8.00	6.54	3,92
113	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	11,40	9,94	5,17
114	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,67	12,00	10,54	4,23
115	Platymiscium pinnatum	Trebal	0:71	9,80	8.34	3,88
116	Platymiscium pinnatum	Trebal	0,74	8,00	6,54	3,44
117	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	12,10	10,64	6,24
118	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	12,00	10,80	2,96
119	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	9,80	8,34	4,80
120	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,76	8.70	7,24	3,95
121	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,20	7,74	4,17
122	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,70	10.40	8.94	5,36
123	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.79	12,10	10,64	5,93
124	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.76	8,00	6,54	3,63
125	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,78	9,20		
126	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	10,40	7,74 8,94	4,51 5,36
127	Platymiscium pinnatum	Trebol	0.88	8.00		••
128	-		0,79	<u> </u>	6,54	4,87
129	Platymiscium pinnatum	Treboi Treboi		11,40	9,94	5,59
130	Platymiscium pinnatum		0,76	8,00	6,54	3,63
131	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	12,00	10,54	4,23
132	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	9,80	8,34	3,88
133	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	8,70	7,24	3,74
	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,20	7,74	4,17
134	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	10,40	8,94	2,65
135	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	12,10	10,64	6,39
136-	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
137	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	9,20	7,74	. 1,46
138	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	10,40	8,94	1,65
139	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,48	8,00	6,54	1,45
140	Platymiscium pinnatum	Trebol'	0,76	11,40	9,94	5,17
141	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	- 1,22
142	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	12,00	10,54	3,06
143	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	9,80	8,34	5,18
144	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,70	7,24	1,32
145	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,48	9;20	7,74	1,66
146	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	10,40	8,94	4,72
147	Platymiscium pinnatum	Trebol	. 0,81	12,10	10,64	6,24
148	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,56	8,00	6,54	1,97
149	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	9,80	8,34	3,88

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov

FR.GD.03













1700-37

RESOLUCION Nº 11 9 1 6

FECHA: 10 JUL, 2017-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	•			,	N.	
150	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	8,00	6,54	3,44
151	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,80	11,20	9,74	5,63
152	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,82	9,20	7,74	4,86
153	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	10,40	8,94	5,36
154	Platymiscium pinnetum	Trebol	0,88	-12,10	10,64	7,36
155	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	8,00	6,54	1,27
156	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,80	10,50	9,04	5,28
157	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
158	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	9,20	7,74	2,35
159	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	10,40	8,94	5,49
160	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	.10,40	8,94	1,58
161	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	8,00	6,54	1,27
162	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,77	11,40	9,94	5,31
163	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	8,00	6,54	4,87
164	Pletymiscium pinnatum	Trebol	0,90	12,00	10,54	7,63
165	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
1,66	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	11,40	9,94	1,81
167	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	8,00	6,54	1,27
168	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,48	12,00	10,54	2,17
169	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	11,40	9,94	5,87
170	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	9,20	7,74	2,35
171	Platymiscium pinnatum	Treboi	0,44	8,00 .	6,54	1,22
172	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	9,20	7,74	2,35
173	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	10,40	8,94	5,49
174	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	8,00	6,54	1,22
175	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	11,40	9,94	1,81
176	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	8,60	7,14	1,37
177	Platymiscium pinnatum	Trebal	0,81	11,40	9,94	5,87
178	Platymiscium pinnatum	Trebol	- 0,57	9,20	7,74	2,35
179	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	10,40	8,94	5,49
180	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	9,00	7,54	1,37
181	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	11,40	9,94	5,87
182	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	12,10	10,64	5,20 -
183	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,87	8,00	6,54	4,76
184	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	9,20	7,74	2,35
185	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	10,40	8,94	5,49
186	Pletymiscium pinnatum	Treboi	0,44	8,00	6,54	1,22
187	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	10,80	9,34	1,72
188	Pletymiscium pinnatum	Trebal	0,45	8,00	6,54	1,27
189	Platymiscium pinnatum	Trebal	0,48	11,00	9,54	1,99
190	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,80	8,34	4,45
191	. Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	8,70	7,24	4,48

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Senta Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION Nº

10 JUL, 2017 FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

TRE	TREBOL PROMEDIOS Y SUMAS TOTALES			ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M²)
• •			148,82	9,73	0,83	, 815,24
219	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,35	9,70	8,24	0,93
218	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,00	7,54	4,08
217	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	9,10	7,64	3,91
216	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	8,00	6,54	3,17
215	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	9,35	7,89	3,30
214	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,76	9,20	7,74	4,17
213	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	8,00.	6,54	3,92
212	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,65	10,20	8,74	3,38
211	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,71	9,00	7,54	3,56
210	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,67	9,80	8,34	3,46
209	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,80	9,20	7,74	4,62
208	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	8,00	6,54	3,92
207	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	11,90	10,44	7,24
206	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	10,20	8,74	5,26
205	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	9,20	7,74	4,86
204	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,75	9,00	7,54	3,98
203	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,79	9,80	8,34	4,80
202	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,90	11,80	10,34	7,51
201	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,88	8,00	6,54	4,87
200	Platymiscium pinnatum	Trebot	0,77	10,80	9,34	5,03
199	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,45	9,00	7,54	1,43
198	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,44	10,20	8,74	1,55
197	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,82	10,00	8,54	5,28
196	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,57	8,00	6,54	2,04
195	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,87	12,10	10,64	7,19
194	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,74	12,10	10,64	5,20
193	Platymiscium pinnatum	Trebol	0,81	10,40	8,94	5,36

CANTIDADE S	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	DAP (MT\$)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	VOLUMEN DE MADERA EN SRUTO (M³)
1	Samanea Saman	Campano	1,12	18,00	16,54	17,73
2	Samanea Saman	Campano	1,15	19,00	17,14	19,74
3	Samanea Saman	Campano	1,21	15,00	13,56	17,25
4	Samanea Saman	Campano	1,41	18,00	16,12	28,11
5	Samanea Saman	Campano	1,16	18,00	16,33	19,02
6	Samanea Saman	Campano	1,41	18,00	16,35	28,11

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corbamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03











RESOLUCION Nº

7916-349

FECHA: 10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CAMPANO PROMEDIOS Y SUMAS TOTALES			DAP (MTS)	18,36 ALTURA TOTAL (MTS)	16,66 ALTURA COMERCIAL (MTS)	313,91 VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M²)
13	Semanea Saman	Campano	1,42	20,00	18,30	31,67
12	Samanea Saman	Campano.	1,10	20,00	18,09	19,01
11	Samanea Saman	Campano	1,14	17,00	15,01	17,35
10	Samanea Saman	Campano	1,17	18,00	_a 15,95	19,35
9 ,	Samanea Saman	Campano	1,38	20,00	18,10	29,94
8 -	Samanea Saman	Campano	1,23	19,00	17,54	22,58
7	Samanea Saman	Campano	1,13	18,00	16,62	18,05

En conclusión tenemos:

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENTACION VOLUMEN (m3)	*	Nº de Individuos	
		ASERRIO - TROCITO			
Trébol	Platymiscium pinnatum	815,24 M3	100.00%		
TOTA	L VOLUMEN TREBOL	815,24 M3	100%	219	
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENTACION VOLUMEN (m3)	*	Nº de Individuos	
		- ASERRIO - TROCITO			
Сатрапо	Samanea Saman	313,91 M3	100,00%	 14	
TOTAL VO	LUMEN CAMPANO	313,91 M3	100%	1 "	

•		
TOTAL INDIVIDUOS FORESTALES		233
TOTAL VOLUMEN ESPECIES TREI	OLY CAMPANO.	1129,15 M3

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado correspondiente a un volumen de 1.129,15 m³, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, comercializarse en bloque, troza, trocitos madrinas, postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar





1700-37

RESOLUCION Nº



FECHA:

.10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con seis (6) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada con anticipación.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. Por intervenciones al recurso forestal el señor Pablo Salazar Mejía, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, plantando 2330 árboles en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, en áreas ecológicamente equivalentes preferiblemente dentro de la zona de influencia del proyecto y que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema o donde la Corporación lo determine priorizando las rondas hídricas de los arrovos y/o caños presentes en el ecosistema. Las especies forestales deberán ser protectoras y se deberán sembrar en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b. Por intervenciones al recurso de Fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.
 - b.1. El peticionario deberá entregar a la Corporación para el fortalecimiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre, un (1) guacal para transportar animales, un (1) aro atarraya de 60 cms de diámetro y un (1) kit de herramientas para manipulación de serpientes y cinco (5) pares de quantes.



Edic 21/08/2015_Versión 10

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.compamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



RESOLUCION Nº 1916

FECHA: 10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- **b.** Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Respetar las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la caceria de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Programa de Compensación" para su evaluación y aprobación el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.
- k. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 11 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



1700-37

RESOLUCION Nº 1916 - 4

FECHA: 10 JUL, 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- I. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- El señor Pablo Salazar Mejía, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo es decir la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$28.507.802,26) M/CTE.

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese personalmente del presente acto administrativo al señor Pablo Salazar Mejía, o a su apoderado legalmente constituido según poder debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO. El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

SE CO CO

Edic.21/08/2015_Versión 10

www.colpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION Nº

11.916

FECHA:

10 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO NOVENO - Ordénese la publicación de la parte resolutiva en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martinez Gutierrez Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández Reviso: Sara Diazgranados Cuenca Su

	CONSTANCIA	DE NOTIFICAC	IÓN PERSO	NAL. E	n Santa Ma	arta, a los	18 JUL 2	017
	() días del r	nes de	del () se n	otifica pers	onalmente	e el contenid	o del
_	presente 6	proveido.	f auien	exhibió	la C.C.	No 10-2	256 243°	señor
(expedida e	The HAME	14(ES	,	actuando	en	calidad e entrega de	de una
	copia del presel	ne acto adminis	trativo.				. ſ	
	100	Jen V.		· <u>≤</u>		cellec	1,7	
	EL NOTIFICADO	V				EL NOTIFIC	JADOR.	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co -- email: contactenos@corpamaq.gov.co



Edic.21/08/2015_Versión 10